



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS

Exp. 2020-10-3-1052

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Montevideo, 18 de marzo de 2021

VISTO: La ampliación de la Licitación Abreviada 32/2018 para la adquisición de hasta 4.000 m³ de agregados pétreos tipo 2-3 para la ejecución de obras en la División Regional 4. -----

RESULTANDO: I) Que por Resoluciones de esta Dirección Nacional de fechas 19 de marzo de 2019 y 12 de abril de 2019 se adjudicó insistiendo en el gasto el suministro a la empresa Sulza S.A. por el plazo de 12 meses a partir de la remisión de la primera orden de compra, la cual se verificó el 28 de mayo de 2019, y que por Resolución de esta Unidad Ejecutora de fecha 14 de mayo de 2020 se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 20 de marzo de 2021.-----

II) Que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas observa el gasto de la adjudicación básica por incumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.-----

CONSIDERANDO: I) Que es necesario dar continuidad al suministro, el que se ha cumplido hasta la fecha en forma satisfactoria.-----

II) Que el artículo 74 del TOCAF 2012, aprobado por el Decreto 150/012, de 11 de mayo de 2012, establece que: "Las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse o disminuirse, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, hasta un máximo del 20% o del 10% de su valor original en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente. También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sean de interés de esta Secretaría de Estado y que excedan las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación. En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato".-----

III) Que la empresa ha prestado su conformidad respecto a la ampliación solicitada.--

IV) Que el Departamento de Contaduría de esta Dirección Nacional ha tomado intervención emitiendo el Documento de Afectación del Gasto N° 240 para atender el contrato de que se trata.-----

ATENCIÓN: A lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y Administración Financiera N° 15.903 de 11 de noviembre de 1987, y modificativas, por el Pliego de Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios no personales aprobado por Decreto 131/014 de 19 de mayo de 2014 y por el Pliego de Condiciones Particulares del llamado de que se trata. -----



EL DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

1º) Amplíase-insistiendo en el gasto- en un 100% la Licitación Abreviada 32/2018, expediente N° 2020/10/3/1052 para la *Adquisición de hasta 4.000 m3 de agregados pétreos tipo 2-3 para la ejecución de obras en la División Regional 4*, adjudicada a Sulza S.A. por la suma de hasta \$ 6:405.488 con el IVA incluido, por el plazo de 12(doce) meses, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución ad-referéndum de la intervención del Contador Central General de la Nación y del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la Republica, destacados en esta Secretaria de Estado. -----

2º) Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de hasta \$ 6:405.488 (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho) con el IVA incluido. Dicha erogación más los mayores costos se atenderán con cargo a las Ley 19.924 de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Programa 362, Proyecto 855, Financiamiento 1.1 Rentas Generales. -----

3º) La notificación a la adjudicataria y los antecedentes licitatorios, constituirán a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares y las normas legales y reglamentarias vigentes, siendo las obligaciones y derechos de la contratista los referidos en las disposiciones mencionadas y en su oferta. -----

4º) La adjudicataria deberá constituir la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo de diez días calendario contados desde el siguiente de la notificación de la presente Resolución. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la adjudicataria del contrato. -----

5º) Por la División Gestión Administrativo Financiero Contable- Departamento de Contaduría, remítase para la intervención del Contador Central de la Contaduría General de la Nación y del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la Republica, destacados en esta Secretaria de Estado. Vuelto, comuníquese a la División Programación, al Departamento Notarial, y notifíquese a la empresa. Cumplido, siga a la División Regional 4 para la ejecución del contrato. -----


HERNAN CIGANDA MEERHOOF
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.